S. 4º.

Valga diez maravedis para el año de mill y seiscientos y setenta y quatro.

[illegible] oficios deste año de 74 hasta el de 75 [illegible]

En la villa de Jumilla en veynte y un dias
del mes de noviembre de mill seiscientos setenta y qua-
tro años los señores el dr don Dieg[o] [illegible]
corregidor y justicia mayor de la villa de Jorquera
[illegible] de la villa
[illegible] don Juan Avellaneda
[illegible] don [illegible] Gaytan [illegible]
[illegible] don Juan Avellaneda [illegible]
don [illegible] regidores y don
y don Juan Avellaneda [illegible] mayor [illegible]
[illegible] estando juntos como
lo an de uso y costumbre en la sala de ayunta-
miento desta dicha villa como lo an de uso y costum-
bre para conferir las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro señor y buen govierno [illegible]
publica [illegible]
[illegible] cerrado [illegible]
que en este [illegible]
justicia de [illegible] villa de Jumilla [illegible] de San Juan
de junio deste año hasta [illegible]
de seiscientos setenta [illegible]
[illegible] abierto
[illegible]
[illegible] por la qual nombra por [illegible]
[illegible] Thomas
[illegible] en el estado noble a don [illegible]
[illegible] estado ciudadano a don Pedro Avellaneda
[illegible] en el estado ciudadano
[illegible] en el esta-
a don Thomas Ramon [illegible]
do noble a don Antonio Martinez [illegible]
[illegible]
[illegible] como en ella se contiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y para nombrar los demas oficios que toca a
este ayuntamiento [illegible]